

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2022/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-

Sullana, 000575

21 JUL 2023

VISTOS: el Informe N°57-2023/GRP-401000-401340-401370 de fecha 14 de Julio del 2023 la Oficina de Contrataciones, el Informe N° 817-2023/ GRP-401000-401300-401340-401343 de fecha 14 Julio del 2023 el área de Adquisiciones y Servicios, Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 971-2023 de fecha 14 de Julio del 2023, el Informe N° 068-2023/GRP-401000-401300 de fecha 19 de Julio del 2023 la Oficina Sub Regional de Administración, Resolución Gerencial Sub Regional N° 568-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 20 de Julio del 2023; el Informe N° 622 -2022/GRP-401000-401100 de fecha 21 de Julio del 2023 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N°57-2023/GRP-401000-401340-401370 de fecha 14 de Julio del 2023 la integrante de la Oficina de Contrataciones, Solicita al Equipo de Abastecimientos Certificación Presupuestal para la ADQUISICION DE DOS (02) UNIDADES MOVILES PARA LA DIRECCION SUB REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA-GSRLCC, visto ello al no contar con disponibilidad presupuestal por el monto que arroja el estudio de mercado (término medio) y de acuerdo a lo sustentado y en facultades del numeral 32.2 del artículo 32° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde establece que el órgano encargado de las contrataciones puede recurrir a información existente, incluidas las contrataciones que hubiera realizado el sector público o privado, respecto de bienes o servicios que guarden similitud con el requerimiento, por los motivos expuestos se va a tomar como valor estimado, lo que ha determinado el área usuaria en el FORMATO N° 07-C por el monto de S/ 346,941.20 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 20/100 SOLES), por lo que se recomienda solicitar la Certificación Presupuestal por el monto mencionado y su vinculación al SEACE;

Que, mediante Informe N° 817-2023/ GRP-401000-401300-401340-401343 de fecha 14 Julio del 2023 el área de Adquisiciones y Servicios, solicita al Equipo Administrativo de Abastecimiento la Aprobación de Certificación Presupuestal por la ADQUISICION DE DOS (02) UNIDADES MOVILES PARA LA DIRECCION SUB REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA-GSRLCC con Certificación N° 971 de fecha 14 de Julio del 2023, por la suma de S/ 346, 941.20 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 20/100 SOLES) y sea derivado a la oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto, dicho pago será cargado a la fuente de financiamiento Fondo de Compensación Regional (FONCOR);

Que, mediante el Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 971-2023, de fecha 14 de julio del 2023, se emite la Certificación por el Monto de S/.346, 941.20 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 20/100 SOLES), conforme a la Certificación de Crédito Presupuestario, en mención Certificación Presupuestal por la ADQUISICION DE DOS (02) UNIDADES MOVILES PARA LA DIRECCION SUB REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA-GSRLCC;

Que, mediante Informe N° 068-2023/GRP-401000-401300 de fecha 19 de Julio del 2023, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración solicita a la Gerencia Sub Regional la MODIFICACION DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES AÑO 2023 POR INCLUSION DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN XIII (DECIMA TERCA VERSIÓN), el mismo que se detalla de la siguiente manera:

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000575 2022/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-

Sullana,

21 JUL 2023

N°	DESCRIPCIÓN	OBJETO	TIPO DE PROCESO	VALOR ESTIMADO	FECHA ESTIMADA
44	ADQUISICION DE DOS (02) UNIDADES MOVILES PARA LA DIRECCION SUB REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA-GSRLCC	BIEN	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	S/ 346,941.20	JULIO

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 568-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 20 de Julio del 2023 se **APROBÓ** la MODIFICACION DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DEL AÑO 2023, de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, en su DECIMA TERCERA VERSION, para la INCLUSION del procedimiento de selección, por un valor estimado de S/. 346,941.20 (TRECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 20/100 SOLES), para la ADQUISICION DE DOS (02) UNIDADES MOVILES PARA LA DIRECCION SUB REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA-GSRLCC;

Que, mediante Informe N° 072-2023/GRP-401000-401300-401340-401370 de fecha 21 de Julio del 2023 El Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración Solicita a la Gerencia Sub Regional LCC la APROBACION DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION PARA LA ADQUISICION DE DOS (02) UNIDADES MOVILES PARA LA DIRECCION SUB REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA-GSRLCC, por un monto estimado de S/. 346,941.20 (TRECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 20/100 SOLES), procedimiento ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2023/GRP-GSRLCC-G I, sistema de contratación SUMA ALZADA, modalidad CONTRATA, con un plazo de ejecución de 30 (TREINTA) días calendarios;

Que, con Informe N° 622 -2022/GRP-401000-401100 de fecha 22 de Julio del 2023 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, opina y recomienda **APROBAR** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICION DE DOS (02) UNIDADES MOVILES PARA LA DIRECCION SUB REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA-GSRLCC, por un monto estimado de S/. 346,941.20 (TRECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 20/100 SOLES), procedimiento ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2023/GRP-GSRLCC-G I, sistema de contratación SUMA ALZADA, modalidad CONTRATA, con un plazo de ejecución de 30 (TREINTA) días calendarios;

Que, mediante los documentos que anteceden, el área usuaria está solicitando la aprobación del expediente de contratación para el procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2023/GRP-GSRLCC-G I, proceso que será de aplicación las normas de contratación establecidas en el Texto único Ordenado de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF modificado por el D.S. N° 377-2019-EF;

Que, el artículo 16 del Texto único Ordenado de la Ley N° 30225, establece que "El área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria, alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000575-2022/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-

Sullana,

21 JUL 2023

contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar a acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tiene por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.

Que, en ese sentido debemos también referirnos al Valor Estimado o Referencial, señalando que en el artículo 18° de la norma en comento, señala claramente que "La Entidad debe establecer el valor estimado en la contratación de bienes y servicios, y el valor referencial en caso de ejecución y consultorías de obra, con el fin de establecer la aplicación de la presente ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización, artículo concordante con el artículo 32° del D.S. N° 344-2018-EF, en lo que corresponde al valor referencial.

Que, de acuerdo al artículo 42°- Contenido del Expediente de Contratación, del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que "El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que, debe ordenarse, archivar y preservarse la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda.

42.2 Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo.

42.3 El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el catálogo electrónico de acuerdo marco, b) La fórmula de reajuste de ser el caso, c) la declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública, d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipo requeridos, e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso, f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando sea el caso, g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda, h) La indagación de mercado realizado y su actualización cuando corresponda, i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, según corresponda; k) la certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normatividad vigente, l) la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda la modalidad de contratación con el sustento correspondiente, m) el resumen ejecutivo, cuando corresponda, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de contratación.

42.5 El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del proceso de contratación, salvo en el periodo en el que dicha custodia este a cargo de un comité de selección.

Que, asimismo el artículo 23° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece: La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000575-2022/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-

Sullana,

21 JUL 2023

para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público.

Que, respecto a los requisitos antes mencionados, se ha verificado que el referido expediente cumple con dichos requisitos, siendo uno de ellos la Certificación de Crédito Presupuestario con Nota N° 971-2023, de fecha 14 de julio del 2023, se emite la Certificación por el Monto de S/.346, 941.20 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 20/100 SOLES) , dando cumplimiento lo establecido en el artículo 19 del Texto único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, que prescribe: Es requisito para convoca un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público, considerando, además y según corresponda, las reglas previstas en dicha normatividad para ejecuciones contractuales que superen el año fiscal.

Que, de conformidad con las normas antes acotadas, y contando con el requerimiento debidamente sustentado, deviene en procedente **APROBAR** el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICION DE DOS (02) UNIDADES MOVILES PARA LA DIRECCION SUB REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA-GSRLCC, por un monto estimado de S/. 346,941.20 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 20/100 SOLES), procedimiento ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2023/GRP-GSRLCC-G I, sistema de contratación SUMA ALZADA, modalidad CONTRATA, con un plazo de ejecución de 30 (TREINTA) días calendarios.

Con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal y Administración; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria, Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 383-2023/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de Marzo del 2023; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATACION PARA PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATACION PARA LA ADQUISICION DE DOS (02) UNIDADES MOVILES PARA LA DIRECCION SUB REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA-GSRLCC, por un monto estimado de S/. 346,941.20 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 20/100 SOLES), procedimiento ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2023/GRP-GSRLCC-G I, sistema de contratación SUMA ALZADA, modalidad CONTRATA, con un plazo de ejecución de 30 (TREINTA) días calendarios.

ARTICULO SEGUNDO.- EL EGRESO que origine el cumplimiento de la presente resolución será con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario con Nota N° 971-2023, de fecha 14 de julio del 2023, se emite la Certificación por el Monto de S/.346,941.20 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 20/100 SOLES).

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2022/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-

000575
Sullana,

21 JUL 2023

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Equipo Responsable de Abastecimientos- Contrataciones, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Planificación y presupuesto; Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

ING. LENIN ANTONIO TALLEDO PEÑA
GERENTE SUB REGIONAL

